



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación y transferencia de los recursos humanos, bienes y recursos presupuestales y materiales, así como de los derechos, obligaciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas y Órganos de la otrora Secretaría de Seguridad Pública, por su integración a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, BIENES Y RECURSOS PRESUPUESTALES Y MATERIALES, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DE LA OTRORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR SU INTEGRACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/06/04
Publicación	2014/06/16
Vigencia	2014/06/17
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5197 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XLII, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7, 8, 9, 10 Y 11, FRACCIÓN I Y SEGUNDO PÁRRAFO, Y 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 2 BIS, 4, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIEZ POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS LEYES ESTATALES, PARA CREAR, ESTABLECER Y REGULAR AL COMISIONADO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al redireccionamiento de la política en materia de seguridad pública, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas leyes estatales, para crear, establecer y regular al Comisionado Estatal y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que, previa instrucción del proceso legislativo, por haber sido presentada como Iniciativa Preferente, fue aprobada el doce de marzo del año que transcurre.

Cabe destacar, que dicha iniciativa fue realizada tomando en consideración la reestructuración que a nivel federal se dio en esa materia, no sólo como una alineación de estructuras, sino para otorgar un mayor peso estratégico - político a la lucha contra la delincuencia; dejando, en el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, la inmediata estafeta en este rubro; función que no lo libera de su carácter de responsable de la política interna, sino que le integra atribuciones en materia de seguridad pública que deberán de ejercerse por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, bajo el mando directo e inmediato del Comisionado Estatal de Seguridad Pública.

De lo anteriormente señalado, cabe destacar que no se extinguieron las atribuciones que en materia de seguridad pública tiene el Titular del Poder



Ejecutivo del Estado, por el contrario, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las mismas fueron debidamente integradas a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para su ejercicio directo por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; por lo que, en la especie, lo que existió es un cambio de denominación y de ubicación de atribuciones, sin embargo, la estructura con que se cuenta resulta ser la misma hasta en tanto no se emitan las normas reglamentarias pertinentes.

En este caso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dado que quien fungía como Encargado de Despacho de la transformada Secretaría de Seguridad Pública ahora se desempeña como Comisionado Estatal de Seguridad Pública, lo que implica al tenor del último párrafo del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, existe confusión de cargos y atribuciones, puesto que en una misma persona se encuentran estos, es razón suficiente para establecer que en lo que respecta a los bienes asignados, personal y presupuesto, es permisible dictar el siguiente Acuerdo de transferencia, a fin de no entorpecer los procesos administrativos, jurídicos, financieros y cualquier otro que pudiera afectar la buena marcha de la administración. Con el fin de preservar los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se hubieran generado hasta antes de la reforma, encontrando el cauce y seguimiento natural que el marco normativo modificado contempla.

No escapa a la estructuración del presente Acuerdo, que las atribuciones en materia de capacitación y evaluación de control de confianza, se han reasignado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal ya que, antes de la reforma, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública asignaba estas funciones al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En este sentido, y por lo que respecta sólo al Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización, es necesario realizar la desincorporación y transferencia que corresponda entre el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal y la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en los términos del presente Acuerdo.



Por otra parte, es necesario establecer que de la reforma al artículo 22, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5072, de fecha 01 de marzo de 2013, quedó legalmente establecida la asignación del órgano administrativo denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la otrora Secretaría de Seguridad Pública, sin que en la especie se hubiera realizado la adecuación que corresponde en la normativa derivada aplicable, por lo que resulta pertinente reconocer la supremacía legal de las reformas citadas, que son la parte basal del presente Acuerdo, estableciendo la subordinación jerárquica que le corresponde a esta unidad respecto de la citada Secretaría de Gobierno.

Por lo expuesto y fundado; resulta oportuno, pertinente y necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, BIENES Y RECURSOS PRESUPUESTALES Y MATERIALES, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DE LA OTRORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR SU INTEGRACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRIMERO. Se autoriza la transferencia del personal, bienes y recursos presupuestales, así como de los derechos, obligaciones y responsabilidades de la otrora Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal a la actual Comisión Estatal de Seguridad Pública, integrante de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y su correspondiente transferencia, como Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, hasta la definición de su naturaleza en la normativa respectiva, conforme a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas Leyes Estatales, para crear, establecer y regular al Comisionado y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior.



Sirva el presente Acuerdo y el informe que rinda el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública como sustento de la transferencia de dicha Unidad Administrativa, quedando a cargo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal la vigilancia y validación del proceso respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción III, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el órgano desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en estricta armonía con la reforma de fecha veintisiete de marzo de 2014 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, es un Órgano Administrativo Subordinado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

CUARTO. Se instruye a las personas Titulares de las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Administración y Contraloría, todas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para realizar todos los actos administrativos, presupuestales, jurídicos y operativos para la concreción del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad de Pública, para realizar los proyectos de adecuación a los marcos reglamentarios, y normativos que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá realizar las modificaciones pertinentes a su normativa interior y los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, respectivamente y teniendo en consideración lo dispuesto en el presente Acuerdo.



TERCERA. La transferencia a que se refiere este Acuerdo, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, lo que se hará constar en acta debidamente circunstanciada, en la que participarán las Secretarías de Gobierno, de Administración, de Hacienda y de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los cuatro días del mes de junio de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS RIVA PALACIO THAN
RÚBRICAS.**